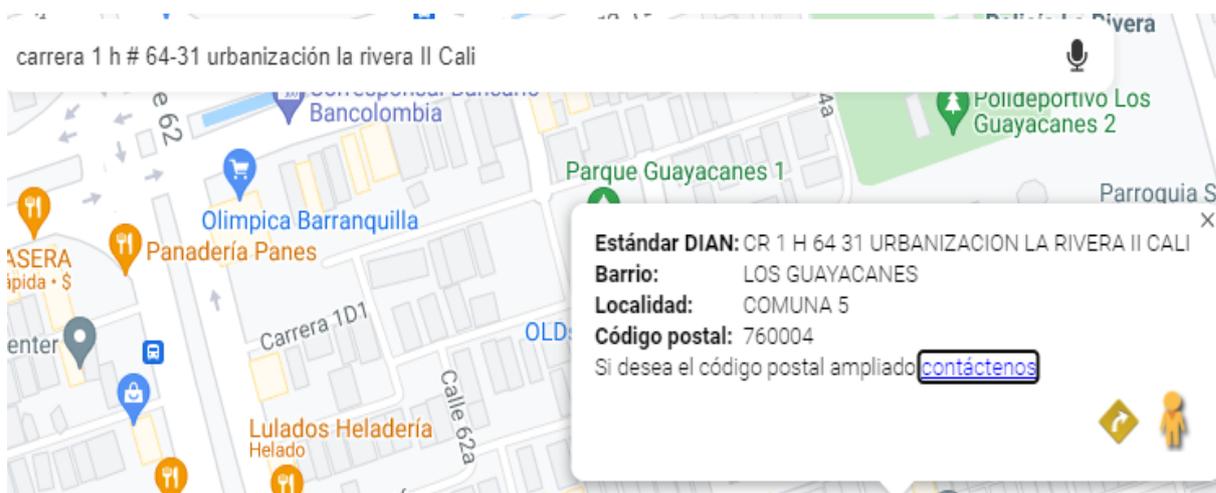


Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: GUSTAVO ADOLFO POSSO ESCOBAR
Demandado: SANDRA PATRICIA CABRERA LOPEZ, JESUS ALBERTO ROJAS CABRERA, OLGA LUCIA CABRERA LOPEZ
RADICACION: 760014003022**20220001200**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 145
RADICACION: 76001400-3022-**2022-00012-00**
CALI, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el domicilio de notificación de la parte demandada, se sitúa **carrera 1 H # 64 – 31 barrio la Rivera II en la Comuna 5 de Cali**, como lo muestra la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa, cuya competencia territorial corresponde al juzgado 10º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en la carrera 1 D No. 65-00 en el CALI 5 barrio la rivera de esta ciudad.



Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante acuerdo no. CSJVR16-148 (31 agosto de 2016) y acuerdo no. CSJVAA19-31 (03 abril de 2019), emanados del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca – sala administrativa, que definieron que el juzgado 10º de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, atenderá los conflictos de mínima cuantía suscitados en la comuna 5 de ésta ciudad.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial el presente Proceso ejecutivo de mínima cuantía, incoado por GUSTAVO ADOLFO POSSO ESCOBAR C.C. 16.356.944, contra SANDRA PATRICIA CABRERA LOPEZ C.C. 66.839.171 JESUS ALBERTO ROJAS CABRERA C.C. 1.144.185.448 OLGA LUCIA CABRERA LOPEZ C.C. 66.927.995.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: GUSTAVO ADOLFO POSSO ESCOBAR
Demandado: SANDRA PATRICIA CABRERA LOPEZ, JESUS ALBERTO ROJAS CABRERA, OLGA LUCIA CABRERA LOPEZ
RADICACION: 760014003022**20220001200**

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente, a la Oficina Judicial (Reparto) para que la presente actuación sea enviada al juzgado 10º piloto de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali - sede en la carrera 1 D No. 65-00 en el CALI 5 barrio la rivera de esta ciudad

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **013** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **31-01-2022**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez